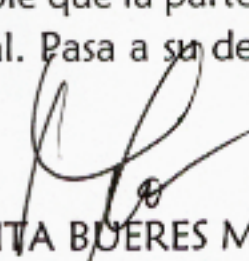


Informe Secretarial. Soledad, 26 de febrero de 2020. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo promovido por LUZ MARINA LOPEZ GONZALEZ, por intermedio de apoderado, en contra de IVAN JOSE BALLESTAS PACHECHO radicado bajo el No.08758-41-89-002-2020-00041-00, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal. Pasa a su despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


MARGARITA BUERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 10 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho a decidir sobre la admisión o rechazo de la demanda en cuestión.

Del examen al expediente, se tiene que con auto fechado febrero 10 de 2020, esta agencia judicial resolvió inadmitir la demanda con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, solicitando al demandante que indique el interregno en el que se generan y causan los intereses de plazo y la fecha de desde la cual se pretenden los moratorios, y que cuantifique la cuantía.

Con memorial radicado el 13 de febrero de 2020, el apoderado de la parte ejecutante presenta escrito de subsanación, sin embargo, en éste no se vislumbra que aclare todo lo pedido por el despacho, toda vez que no especifica el interregno de los intereses de plazo, habida cuenta que se refiere a "intereses corrientes" desde noviembre de 2017, sin indicar el día y tampoco señala fecha de corte, de lo cual se colige que los defectos advertidos no han sido subsanados en debida forma, por lo que se procederá a su rechazo conforme a lo regulado por el artículo 90 del estatuto procesal.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dispone:

1º.- RECHAZAR la presente demanda, al no haberse corregido en debida forma, conforme a las razones expuestas en precedencia.

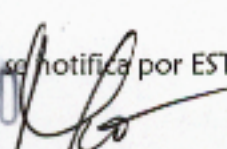
2º) Anótese su salida en el libro radicador.

3º) Devuélvase la demanda con sus anexos a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 23 Hoy	
13 JUL 2020	
MARGARITA BUERES MARTINEZ Secretaria	